

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PERTENENCIA DE WILSON BECERRA CASTELLANOS CONTRA JORGE HERRERA FUENTES Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCION No.2021-0368

Por reunir la demanda y sus anexos los resquitos de ley, por lo que se dispone lo siguiente:

1. ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de WILSON BECERRA CASTELLANOS CONTRA JORGE HERRERA FUENTES Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCION.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 293,108 del C.G.P, igualmente EMPLACÉNSE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCION, que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num. 6 del N.C.G.P.
4. INSCRÍBASE la demanda en el Inmueble que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-564 igualmente oficiase a cada una de las entidades a que se refiere el num. 6 del art. 375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
5. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 Ibídem.

6. Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento verbal.

7. Reconoce personería al Dr. NICOLAY KEVIN FEIJOO VEGA, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior ~~del~~ se notificó al Estad. 167 fecha - 3 DEC 2021

~~SECRETARÍA~~